

que estimó el recurso de reposición formulado contra la resolución de veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y tres y anulándola, concedió —como ahora ratifica la Sala— el modelo de utilidad número ciento ochenta y tres mil quinientos ochenta y cinco por "Reproductor magnetofónico mejorado" a favor de don Salvador Guibernán Marcuello. Sin hacer expresa imposición de costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1979.—El Director general, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28119 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1987/74, promovido por «Seat, Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.», contra resolución de este Registro de 23 de junio de 1973.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1987/74, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Seat, Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.», contra resolución de este Registro de 23 de junio de 1973, se ha dictado con fecha 7 de julio de 1978, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A." (SEAT), contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintitrés de junio de mil novecientos setenta y tres, que concedió a favor de la Entidad «Grahams (Seacraft) Limited» el modelo de utilidad ciento cincuenta y nueve mil ciento treinta y uno, y contra la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición entablado contra la anterior, actos administrativos que declaramos ajustados a derecho; todo ello sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1979.—El Director general, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28120 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 392/75, promovido por «Antibióticos, S. A.», contra resolución de este Registro de 16 de marzo de 1978.*

En el recurso contencioso administrativo número 392/75, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, promovido por «Antibióticos, S. A.», contra resolución de este Registro de 6 de marzo de 1974, se ha dictado, con fecha 16 de marzo de 1978, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso sustanciado en autos, promovido por "Antibióticos S. A.", contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de seis de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, que concedió a la Entidad "Industrial Castellana, S. A.", el registro de la marca número quinientos noventa y seis mil novecientos treinta y seis, "Maxiampil", así como contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra aquella, declarando que tales resoluciones son ajustadas al ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1979.—El Director general, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28121 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia interpuesta ante la Audiencia Territorial de Madrid, dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 721/75, promovido por «Braun, A.G.», contra resolución de este Registro de 8 de junio de 1974. Expediente de modelo industrial 76.929.*

En el recurso contencioso-administrativo número 721/75, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Braun, A. G.», contra resolución de este Registro de 8 de junio de 1974, se ha dictado, con fecha 17 de febrero de 1979, por el Tribunal Supremo, sentencia, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso de apelación, interpuesto por doña Blanca Catalá Sender, contra la sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, de tres de diciembre de mil novecientos setenta y siete, debemos declarar y declaramos que el pronunciamiento de la misma no puede extenderse a la variedad c) del modelo a que dicha resolución se contrae, por haber sido previamente concedida por el Registro y no ser objeto de recurso alguno, confirmándole en los demás extremos; todo ello sin la expresa condena en costas de ambas instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1979.—El Director general, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28122 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 771/75, promovido por «Mahou, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de junio de 1974.*

En el recurso contencioso administrativo número 771/75, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Mahou, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 5 de junio de 1974, se ha dictado, con fecha 14 de noviembre de 1978, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "Mahou, Sociedad Anónima", contra la resolución de cinco de junio de mil novecientos setenta y cuatro, dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, y la que, por silencio administrativo, desestimó el recurso de reposición contra la misma, declaramos haber lugar el expresado recurso contencioso, anulando las resoluciones recurridas por ser contrarias a derecho, en cuanto concedieron la inscripción de la marca número quinientos noventa y un mil trescientos setenta y uno, "Cinco Estrellas". Todo ello sin declaración especial en cuanto a costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida